

ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 254 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACIÓN - ICFES Y TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN S.A. - ETTI

ADRIANA GIL GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 111 del 25 de enero de 2010 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el **ARRENDATARIO**, empresa estatal identificada con el NIT 860.024.301-6, y por otra parte, **FELIPE BOTERO THIRIEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.559.769 de Envigado, en su calidad de Representante Legal de **EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN S.A.- ETTI**, identificada con el NIT 830.085.264-3, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 0000494 de la Notaria Dieciséis de Bogotá del 18 de abril de 2001, inscrita el 20 de abril de 2001 bajo el número 00773663 del Libro IX, se constituyó la sociedad EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A SIGLA ETI S.A, posteriormente mediante escritura No. 1323 de la Notaria Dieciséis de Bogotá del 24 de junio de 2011, inscrita el 6 de julio de 2011 bajo el número 01493699 del libro IX, se cambio el nombre a EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A SIGLA ETTI, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal calendarado 6 de octubre de 2011 que forma parte integrante del presente contrato, quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de arrendamiento No 254 del 26 de octubre de 2011, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 26 de octubre de 2011, se suscribió el contrato No. 254 de 2011 con la firma **EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN S.A.- ETTI** cuyo objeto es *“Entregar al ICFES a título de arrendamiento para el uso y goce, salas adecuadas con equipos de cómputo y puestos de trabajo, para llevar a cabo el proceso de calificación de las preguntas abiertas aplicadas en el examen ICFES SABER PRO del segundo semestre de 2011”*. **2)** Que el contrato de arrendamiento 254 de 2011 se suscribió por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000,00), el cual incluye el IVA y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **3)** Que en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento No. 254-2011 se estableció que el plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, previa suscripción del contrato por las partes y legalización del mismo. La orden de inicio se suscribió el día 27 de octubre de 2011. **4)** Que mediante solicitud de prórroga del 13 de diciembre de 2011 la Subdirectora de Producción de Instrumentos solicita adicionar y prorrogar el termino de duración del contrato 254-2011 teniendo en cuenta que *“(…) se han presentado problemas en el software que soporta la calificación y esto ha incidido en un posible retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente previsto nos vemos abocados a prorrogar el contrato hasta el 6 de enero. Adicionalmente este hecho tiene impacto sobre la cláusula tercera y cuarta, por lo cual es necesario adicionar el contrato por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (15.466.670) MCTE con iva incluido. Es importante anotar que el valor a facturar por parte del arrendador dependerá del número efectivo de días que se utilice el servicio”*. Por lo expuesto, la Subdirectora de Producción de Instrumentos considera necesario realizar prórroga de este contrato 254-2011 hasta el 6 enero de 2012. **5)** Se cuenta con el certificado de disponibilidad 832 del 15 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el contrato de arrendamiento 254-2011 en la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (15.466.670) MCTE**. El valor a pagar al arrendador por el tiempo adicionado al contrato dependerá del número efectivo de días que se utilice el servicio. **CLÁUSULA SEGUNDA** Prorrogar el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento No. 254 de 2011 hasta el

ADICION 1 Y PRORROGA 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 254 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION - ICFES Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A. - ETTI

de 2012, término que se contará a partir del vencimiento del plazo inicial pactado en el citado contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Esta prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. El arrendador deberá ampliar la póliza de garantía correspondiente y pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga forma parte integral del contrato de arrendamiento No. 254 del 26 de octubre de 2011. Las demás cláusulas del contrato conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

27 DIC. 2011

Adriana Gil González

Felipe Botero Thiriez

ADRIANA GIL GONZÁLEZ	FELIPE BOTERO THIRIEZ
C.C. 37.511.940 de Bucaramanga	C.C. 70.559.769 de Envigado
Subdirectora de Abastecimiento y Servicios General	Representante- EDUCACION Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION S.A.- ETTI
ICFES-ARRENDATARIO	ARRENDADOR